



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 1943

NUM. 120

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de abril de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo.—Páginas 3908 y 3909.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 2 de abril de 1943 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Luis Fernández Gaviria.—Página 3909.

Otra de 7 de abril de 1943 por la que se anula la jubilación forzosa del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Martínez de Diego.—Página 3909.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 16 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Lorenzo García García y otros.—Páginas 3909 a 3924.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 26 de febrero de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 3924 a 3926.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 29 de abril de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1943.—Página 3926.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, doña Sagrario Moya Omedilla.—Página 3926.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de abril de 1943 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras de «Química Orgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Valencia.—Página 3926.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo de 26 de marzo de 1943 concediendo al «Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo» (La Coruña), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Páginas 3926 y 3927.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposición libre para proveer las cátedras de «Química Orgánica» de las Universidades de Salamanca y Valencia.—Página 3927.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de abril de 1943.—Páginas 3928 a 3956.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1615 a 1628.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de abril de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de mayo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de mayo próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola (en general).
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas.
Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cañamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Limonos.
Madera para construcciones.
Naranjas.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Sal.
Silice (para material refractario).
Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
Tejas.
Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
Aceites lubricantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, con-

signados precisamente a Fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.

Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Plantas de vivero y sarmientos.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sisal (fibra o hilo) sin limitación de peso.

Sulfato de magnesia.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos (para faenas agrícolas).

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admiten.

tirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos o determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que están ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de mayo próximo, substituyendo a la Orden de 30 de marzo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de abril de 1943 por la que se jubila al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Luis Fernández Gaviria.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula a mi autoridad, en escrito de fecha 31 de marzo próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley reorganizadora de la Policía, de 8 de marzo de 1941, y por no reunir las debidas condiciones de «capacidad física» que determina el apartado b) del artículo quinto del Decreto de 31 de diciembre de 1941, para la aplicación de la referida Ley, he acordado la

jubilación en el Cuerpo General de Policía, con el abono de diez años de servicio, del Inspector de primera clase del expresado Cuerpo don Luis Fernández Gaviria.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de abril de 1943 por la que se anula la jubilación forzosa del Inspector de primera clase del Cuerpo General de policía don Manuel Martínez de Diego.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que formula a mi Autoridad en escrito de esta fecha, he acordado anular la Orden de 20 de febrero último por la que se decreta la jubilación forzosa, con abono de diez años de servicio, del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Martínez de Diego, por haber desaparecido las causas de inutilidad física que motivaron su jubilación.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 16 de febrero de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Lorenzo García García y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra) en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Lorenzo García García y termina con doña Josefa Casares Reyes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Lorenzo García García D. ^a Victoria Laforga Alfaye	Padres	Infantería	Capitán don Juan García Laforga
D. Joaquín Pomares González D. ^a Presentación Menéndez López	Idem	Artillería	Capitán don Joaquín Pomares Menéndez
D. José Martín González D. ^a Agustina Blanco Lorenzo	Idem	Infantería	Teniente don Luis Martín Blanco
D. Antonio Martínez Hernández D. ^a Carmen Moya Moreno	Idem	Idem	Alférez don Antonio Martínez Moya
D. Marcos Esceiba Martínez D. ^a Juana Jiménez García	Idem	Idem	Alférez don Juan Escribano Jiménez
D. Simón Márquez Jarrillo D. ^a María Márquez López	Idem	Legión	Alférez don José Márquez Márquez
D. José Bernal Mendoza D. ^a Ana Mendoza Hidalgo	Idem	Ametralladoras 7..	Sargento don José Bernal Mendoza
D. Carlos Muñoz López D. ^a Damiana Bernardos Gil	Idem	Cazadores Ceuta 7.	Sargento don Leopoldo Muñoz Bernardos
D. José Estelrich Dalmau D. ^a Antonia Estelrich Pont	Idem	Infantería 25	Sargento don José Estelrich Estelrich
D. Evaristo Guinda Adin D. ^a Felisa Baztán Veramendi	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don José Guinda Baztán
D. Dionisio Esparza Vélez D. ^a Juana Guembo Larreta	Idem	F.E.T. V. Carmen	Sargento don Manuel Esparza Guembo
D. José Botella Serrano D. ^a Francisca Campoy Vivez	Idem	Artillería 1	Sargento don Domingo Botella Campoy
D. José Fernández Sobrino D. ^a Concepción Veleiro-González	Idem	Idem 16	Sargento don Manuel Fernández Valeiro
D. Alvaro Domínguez Martín D. ^a Marcelina Lobo García	Idem	Artillería	Sargento don Leandro Domínguez Lobo
D. Jaime Febrer Gomila D. ^a Juana Adrover Oliver	Idem	Idem	Sargento don Jaime Febrer Adrover
D. Enrique Mingorance Rivera D. ^a Gloria Montilla Ruiz	Idem	Czdres. Melilla 3..	Cabo José Mingorance Montilla
D. Alejandro González Briongos D. ^a María Aurín Muñoz	Idem	Infantería 21	Cabo Saturnino González Aurín
D. Daniel Fernández Liébana D. ^a Nicolasa Madrigal de Castro	Idem	Infantería 22	Cabo Afrodísio Fernández Madrigal
D. Caralampio Mier García D. ^a Eulalia Gómez Gómez	Idem	Idem	Cabo Feliciano Mier Gómez
D. Isidro Iriarte Ibero D. ^a Vicenta Markel Andueza	Idem	Idem 23	Cabo José Iriarte Markel

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca ..	
5.000,00						Huelva	Huelva	Huelva	
5.000,00						Navarra	Corella	Navarra ...	
5.000,00						Huelva	Huelva	Huelva	
4.500,00						Sevilla	C. de los Céspedes.	Sevilla	
4.500,00						Segovia	Navas de Orio ...	Segovia	
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Baleares	Santa Margarita...	Baleares ...	
4.500,00	(1)					Navarra	Cáteda	Navarra ...	3
4.500,00						Idem	Artajona	Idem	
4.500,00						Baleares	Selva	Baleares ...	
4.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
4.500,00						Segovia	C. de la Cuesta ...	Segovia	
4.500,00						Baleares	Palma de Mallorca	Baleares ...	
2.160,00						Málaga	Meiella	Málaga	
2.160,00						Burgos	M. de San Cebrián	Burgos	
2.160,00						Palencia	M. de Campos ...	Palencia ...	
2.160,00		Santander	Mazcuerras	Santander ..					
2.160,00			Ollo	Navarra ...					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ambrosio García Escorial D. ^a Anselma Santos Egido	Padres	Infantería 25	Cabo Pedro García Santos
D. Constancio García Bartolomé D. ^a Natividad Nicolás Mocinero	Idem	Idem 26	Cabo Tomás García Nicolás
D. Frutos Martín Alonso D. ^a Clara Cristóbal Ortiz	Idem	Idem 28	Cabo Benito Martín Cristóbal
D. Rufo García de Dios D. ^a Adriana Domínguez Pascual	Idem	Idem 32	Cabo Fermín García Domínguez
D. Juan Doya Gamundi D. ^a Magdalena Ripoll Bauza	Idem	Idem 36	Cabo Juan Doya Ripoll
D. Pablo Guallar, Barraca D. ^a Josefa Escolano Betes	Idem	F. E. T. Aragón ...	Cabo Luis Guallar Escolano
D. José Flamarique Ortiz D. ^a Bernardina Ortiz Ochatarrea	Idem	F. E. T. T.º Lácar	Cabo Luis Flamarique Ortiz
D. Francisco Muñoz Moreno D. ^a Iluminada Hernández Marcos	Idem	Artillería 2.....	Cabo Vidal Julio Muñoz Hernández
D. Julián Francisco Melero D. ^a Eugenia Ballesteros	Idem	Carros Combate 1.	Soldado Mariano Francisco Ballesteros
D. Cándido López García D. ^a María Gómez Arribas	Idem	Cazadores Milán 3.	Soldado Sotero López Gómez
D. Eugenio Herranz Nieto D. ^a Nicolasa Gómez Muñoz	Idem	Idem	Soldado Sotero Herranz Gómez
D. Indalecio Martínez Victorero D. ^a Oliva González Fernández	Idem	B. M. Flandes 5...	Soldado Juan Manuel Martínez González
D. Florentino Martínez Benito D. ^a Antonia Carrascosa Sáenz	Idem	Infantería 7	Soldado Florentino Martínez Carrascosa
D. Félix González García D. ^a María Granedo Villoslada	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Santiago González Granedo
D. Dionisio Ibáñez Pérez D. ^a Micaela Ripalda Saldías	Idem	B. M. Sicilia 8 ...	Soldado Luis Ibáñez Ripalda
D. Gervasio Fernández Garrido D. ^a Mónica Dobarganes	Idem	Idem	Soldado Benigno Fernández Dobarganes
D. Primitivo Fómez Lázaro D. ^a Mamerta Ballesteros Pedrazuela ...	Idem	Idem	Soldado Marino Gómez Ballesteros
D. Baldomero Lus Marañón D. ^a Josefa, Escajal Llanderas	Idem	Infantería 23	Soldado Miguel Lus Escajal
D. Cesáreo Llera Martínez D. ^a Concepción Granda Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Lucas Llera Granda
D. Bautista Izal Ganso D. ^a Tomasa Inchueta Eseverri	Idem	Idem	Soldado Paulino Izal Inchueta
D. Lorenzo Manteca Mazón D. ^a Natividad Cano Gómez	Idem	Idem	Soldado Emilio Manteca Cano

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Segovia	P. de la Sierra	Segovia	
2.160,00						Segovia	Bonardos	Segovia	
2.160,00						Idem	Turrúbudo	Idem	
2.160,00						Idem	Cascajares	Idem	
2.160,00						Baleares	Deyá	Baleares	
2.160,00						Huesca	Lupiñén	Huesca	
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.160,00						Salamanca	A. de Gardón	Salamanca	
795,50						Segovia	Cuevas	Segovia	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Mozoncillo	Idem	3
795,50						Santander	Puente Avios	Santander	
795,50						Soria	Matasejún	Soria	
795,50						Segovia	Donhierro	Segovia	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Santander	Campollo	Santander	
795,50						Segovia	T. la Luenga	Segovia	
795,50						Santander	Liendo	Santander	
795,50						Idem	Valdáliga	Idem	
795,50						Navarra	Izalzu	Navarra	
795,50						Santander	Villacarriedo	Santander	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Crispulo Castro Peláez D. ^a Ana Roperó Casado	Padres	Infantería 23	Soldado Crispulo Castro Roperó
D. Martín Iturralde Iturralde D. ^a Manuela Echevarría Iriarte	Idem	Idem B. San Fernando..	Soldado José Iturralde Echevarría Soldado Juan Iturralde Echevarría
D. Joaquín Egozcue Erro D. ^a Francisca Huelde Larrayez	Idem	Infantería 23	Soldado Aniceto Egozcue Huelde
D. Ciriaco Herrero de Hoyos D. ^a Eufrasia Cebrián Caballero	Idem	Idem	Soldado Valeriano Herrero Cebrián
D. Benigno Herrero Ortega D. ^a Petra Jorde López	Idem	Idem 24	Soldado Gregorio Herrero Jorde
D. Pedro Rodríguez Ruiz D. ^a Tomasa Gutiérrez García	Idem	Idem	Soldado Indalecio Rodríguez Gutiérrez
D. Santiago García Antoranz D. ^a Inés Alonso Sanz	Idem	Idem 25	Soldado Angel García Alonso
D. Mariano Gómez Arroyo D. ^a Eugenia Antoraz González	Idem	Idem	Soldado Nicasio Gómez Antoraz
D. Lucio González León D. ^a Antonia Onceja Gil	Idem	Idem	Soldado Agapito González Onceja
D. Santiago Gómez Arroyo D. ^a Micaela Arribas García	Idem	Idem	Soldado Antonio Gómez Arribas
D. Santiago García García D. ^a Lucía Martín Mediero	Idem	Idem 26	Soldado Isidoro García Martín
D. Prudencio Egido Arahuetes D. ^a Baudilia Perlado Revilla	Idem	Idem	Soldado Tomás Egido Perlado
D. Agustín Encinas Ruiz D. ^a Ramona Cervel Navarro	Idem	Idem	Soldado Luis Encinas Cervel
D. Castor García Fernández D. ^a Casimira Magdalena	Idem	Idem	Soldado Félix García Magdalena
D. Máximo Gregorio Sacristán D. ^a Felipa del Alamo Pastor	Idem	Idem 27	Soldado Teófilo Gregorio del Alamo
D. Mariano García Arévalo D. ^a María Gallego Ejido	Idem	Idem	Soldado Sindimio García Gallego
D. Demetrio Llorente Hernán-gómez. D. ^a Francisca Andrés de Andrés	Idem	Idem 28	Soldado Julio Llorente Andrés
D. Anastasio González Hernández ... D. ^a Josefa González Vicente	Idem	Idem	Soldado Herminio González González
D. Eulogio Gómez Alonso D. ^a Juana Higuera Díaz	Idem	Idem	Soldado Teodosio Gómez Higuera
D. Pablo Gómez Enebral D. ^a Modesta Melero Quintana	Idem	Idem 30	Soldado Feliciano Gómez Melero
D. Fidel París Sobrino D. ^a Eugenia Cepeda Ramos	Idem	F. E. T. Toledo ...	Falangista Gonzalo París Cepeda

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50 795,50						Navarra	Ciga (Baztán) ...	Navarra	
795,50						Navarra	Anué	Navarra	
795,50						Valladolid	Villabragima	Valladolid ..	
795,50						Palencia	Villabermudo	Palencia	
795,50						Santander	Valdeprado	Santander ..	
795,50						Segovia	Barbolla	Segovia	
795,50						Idem	Aldeonta	Idem	
795,50						Idem	Siguero	Idem	
795,50						Idem	Borbolla	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Barbadillo	Salamanca ..	3
795,50						Segovia	Torreiglesias	Segovia	
795,50						Idem	Navafria	Idem	
795,50						Idem	Cuellar	Idem	
795,50						Idem	Cantalejo	Idem	
795,50						Idem	Turégano	Idem	
795,50						Idem	N. de la Asunción	Idem	
795,50						Salamanca	A. de Gardón	Salamanca ..	
795,50						Valladolid	V. Comuneros	Valladolid ..	
795,50						Segovia	S. de Pedraza	Segovia	
795,50						Toledo	Parrillas	Toledo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Justo Lavín Gómez D.ª Filomena Pelayo Diego	Padres	F. E. T. Burgos ...	Falangista Policarpo Lavín Pelayo
D. Antonio Posadas Fernández D.ª Saturnina Iglesias Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Maximino Posadas Iglesias
D. Anselmo López Herrero D.ª Rufina Manso Muñoz	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Luis López Manso
D. Félix Echeverría García D.ª Vicenta Echeverría Ochoa	Idem	F. E. T. Castilla ...	Falangista Raimundo Echeverría Echeverría
D. Aurelio López Zapata D.ª Justa Díaz Gutiérrez	Idem	Idem	Falangista Eusebio López Díaz
D. Pedro Eslava Amorena D.ª Prisca Pérez de Larraya	Idem	F. E. T. T.º C. Rey	Falangista Pedro Javier Eslava Pérez
D. Juan Vilches Villalta D.ª Remedios Sobrino Fernández	Idem	F. E. T. T.º Lácar.	Falangista Juan Vilchez Sobrino
D. Ignacio Irigoyen Arizcurren D.ª Lucrecia Olleta Eslava	Idem	Idem	Falangista José Irigoyen Olleta
D. Cándido Elizabeitia Iribia D.ª Simona Alegre	Idem	Idem	Falangista Juan Elizabeitia Alegre
D. Gregorio Echevarri Baigorri D.ª Hospicia Martínez	Idem	Idem	Falangista Justo Echevarri Martínez
D. Juan José Gamietea Jaunarena ... D.ª Antonia Gubia Irisarri	Idem	Idem	Falangista don Angel Gamietea Gubia
D. Martín Erro Iturri D.ª Pascuala Saragüeta Urrutia	Idem	Idem Tercio Mola.	Falangista Angel Erro Saragüeta
D. Vicente Ecarren Albarzúzar D.ª Benjamina Ezquerro Proto	Idem	Tercio Montejurra	Falangista Eusebio Echarren Ezquerro
D. Victoriano Irigaray Aranaz D.ª Jesusa Castillo Munáriz	Idem	F. E. T. Navarra... Infantería 27	Falangista Gregorio Irigaray Castillo Soldado Emilio Irigaray Castillo
D. Isídoro Gorrindo Ortas D.ª Petra Abadía Huarte	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Jesús Gorrindo Abadía
D. Andrés Garrido Mariñas D.ª Emilia Alvaro Pueste	Idem	Idem	Falangista Florentino Garrido Alvaro
D. Simeón Gayarre Ederra D.ª Justa Lusarreta Martín	Idem	Idem	Falangista Florentino Gayarre Lusarreta
D. Francisco Goñi Olo D.ª Lucía Echevarri Lola	Idem	Idem	Falangista Pedro Goñi Echevarría
D. Epifanio Equisoain Valencia D.ª Emilia Viela Arrieta	Idem	Idem	Falangista Pedro Equisoain Viela
D. Miguel Bartolomé Echarte Iriso ... D.ª Narcisca Munárriz Villanueva	Idem	Idem	Falangista Fulgencio Echarte Munárriz
D. Victorino Rojo García D.ª Concepción Alonso Ruiz	Idem	Idem	Falangista José Rojo Alonso

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Vega de Pás	Santander ..	
795,50						Idem	Cabezón de la Sal.	Idem	
795,50						Segovia	C. el Mayor	Segovia	
795,50						Navarra	Esparza de Galar.	Navarra	
795,50						Toledo	Los Cerralbos	Toledo	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50						Cádiz	Olvera	Cádiz	
795,50						Navarra	Lumbier	Navarra	
795,50						Idem	Echalecu	Idem	
795,50						Idem	Azcona	Idem	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Irurita	Idem	3
795,50						Idem	Mezquiriz	Idem	
795,50						Idem	Mañeru	Idem	
795,50						Idem	Peralta	Idem	
795,50						Idem	Tudela	Idem	
795,50						Segovia	P. de Eresma	Segovia	
795,50						Navarra	Roncal	Navarra	
795,50						Idem	Vidaurren	Idem	
795,50						Idem	Marcilla	Idem	
795,50						Idem	Guembe	Idem	
795,50						Santander	Reinosa	Santander ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Amalio Santander Fernández D. ^a Cristina Fernández Fernández	Padres	F. E. T. Navarra.	Falangista José Nicanor Santander Fernández
D. Epifanio Echalecu Yoldi D. ^a Eduvigis Unzu Oquiñena	Idem	Idem	Falangista Julio Echalecu Unzu
D. Joaquín Escudero Orroizobala D. ^a Micaela Huarte Arosa	Idem	Idem	Falangista Miguel Escudero Huarte
D. José María Maza Abascal D. ^a Avelina Canales Pardo	Idem	Idem	Falangista Manuel Maza Canales
D. Manuel Vera Tirado D. ^a Carmen Gómez Fernández	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Antonio Vera Gómez
D. Miguel García Mateo D. ^a María Martín Martín	Idem	F. E. T. Segovia...	Falangista Félix Jaime García Martín
D. Patricio Otero Corral D. ^a María Alvarez Sánchez	Idem	B. Vol. Toledo 1...	Soldado Manuel Otero Alvarez
D. Maximino García Fernández D. ^a Basilia Barbero Martín	Idem	F. E. T. Segovia... Idem	Falangista Pablo García Barbero Falangista Juan José García Barbero
D. Andrés Pascual Vicente D. ^a Isabel Hernández Mariana	Idem	Regulares 3	Soldado Manuel Pascual Hernández
D. Angel Mutuberria Zarráuz D. ^a María Arce Saldías	Idem	Regulares 4	Soldado Tomás Mutuberria Arce
D. Leandro Martín Vicente D. ^a Catalina Calvo Regalado	Idem	Idem	Soldado Juan Martín Calvo
D. Tomás Morales García D. ^a María Cruz Poncela Rodríguez ...	Idem	Regulares 5	Soldado Filemón Morales Poncela
D. Anastasio González Martín D. ^a Valeriana Montalvo	Idem	Idem	Soldado Emiliano González Montalvo
D. Antonio Fernández Fernández D. ^a Susana Rego López	Idem	Legión	Legionario Francisco Fernández Rego
D. Dimas Ahijado García D. ^a Francisca Gómez Hernández	Idem	Idem	Legionario Benito Ahijado Gómez
D. Francisco Jareda Bielva D. ^a Inés Seco Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Angel Jareda Seco
D. Pantaleón de la Flor Olmos D. ^a Margarita Escribano	Idem	Mehala Gomara 4.	Soldado Teodoro de la Flor Escribano
D. Lucio Alia Fernández D. ^a Jacinta Palomo Aguilar	Idem	Aca. Inf. Cab. Int.	Soldado Lázaro Alia Palomo
D. Agustín González Vicente D. ^a Esperanza González Galán	Idem	Artillería 13	Soldado Andrés González González
D. Miguel Heredero García D. ^a Inés Otero Rueda	Idem	Idem 18	Soldado Ovidio Heredero Otero
D. Nicolás Echeverría Martínez D. ^a Victoria Salinas Zabal	Idem	Idem 25	Soldado Bibiano Echeverría Salinas

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Santander	Bárcena de Cicero.	Santander .	
795,50						Navarra	Añezcar	Navarra	
795,50						Idem	Yabas	Idem	
795,50						Santander	Bustablado	Santander ..	
795,50						Sevilla	C. de los Céspedes	Sevilla	
795,50						Segovia	S. María de Riaza.	Segovia	
795,50						Toledo	Navalcán	Toledo	
795,50 795,50						Segovia	N. de la Asunción.	Segovia	
1.565,00						Salamanca	Mieza	Salamanca .	
1.565,00						Navarra	Elzaburu	Navarra	
1.565,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Z. de Pumareda ...	Salamanca .	3
1.565,00						Valladolid	Torrecillas	Valladolid ..	
1.565,00						Segovia	Bercial	Segovia	
2.178,00						Orense	Peraja	Orense	
2.178,00						Madrid	Carabanchel Bajo.	Madrid	
2.178,00						Santander	Oreña	Santander ..	
1.565,00						Segovia	San Martín y Mu- drián	Segovia	
795,50						Toledo	Escalonilla	Toledo	
795,50						Salamanca	A. de Gardón	Salamanca .	
795,50						Segovia	Codorniz	Segovia	
795,50						Navarra	Azqueta	Navarra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Lobo Gómez	Padres	Ingenieros 4	Cabo Gregorio Lobo Lobo
D. ^a Justa Lobo Sacristán			
D. Matías Arteta Azcona	Padre	Infantería 23	Sargento don Desiderio Artera Eraso
D. José María Errandonea Urroz	Idem	Idem	Sargento don Damián Errandonea Zurrumurdi
D. Miguel Iriberrí Iralroz	Idem	Idem	Sargento don Angel Iriberrí Ezcurrea
D. Francisco Duque Hernández	Idem	Idem 35	Sargento don Francisco Duque Veiga
D. Nicasio Ibañez Lasarte	Idem	Regulares	Sargento don Miguel Ibañez Reciusa
D. Petronilo Gómez Higuera	Idem	B. Caz. Serrallo 8	Soldado Celedonio Petronilo Gómez Colorado
D. José González Molina	Idem	Infantería 20	Soldado Angel González Arechavaleta
D. Martín Esain Agorreta	Idem	Idem 23	Soldado Matco Esain Urdániz
D. Eugenio García Rodríguez	Idem	Idem 25	Soldado Eugenio García Salcedo
D. Emilio García Fernández	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Maximino García Hidalgo
D. Andrés Expondo Orayen	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Andrés Expondo Echarte
D. Apolonio Francés Arnedo	Idem	Legión	Soldado Constanco Francés Saldaña
D. ^a Josefa Valdés Sigüenza	Madre	Infantería	Capitán don Pedro Bruzo Valdés
D. ^a Anunciación Irache Gómez	Idem	Carros Combate 2	Alférez don Alberto Alias Irache
D. ^a María Luisa Moyano Cordón	Idem	F. E. T. Córdoba	Alférez don Manuel Quesada Moyano
D. ^a Sofía González de Quevedo y Leo- nisio	Idem	F. E. T. Cádiz	Jefe don Joaquín Ruffoni González de Quevedo ..
D. ^a Ramona Guerra Martínez	Idem	Infantería 30	Sargento don Emilio Rivero Guerra
D. ^a Josefa Ornat Gastón	Idem	Artillería 45	Cabo Francisco Samitier Ornat
D. ^a Eufrasia Eder, Felipe	Idem	Infantería 23	Corneta Mariano Goñi, Eder
D. ^a Lorenza Elcarte Gaideano	Idem	B. M. Sicilia 8	Soldado Jesús Ganuza Elcarte
D. ^a Juana Romeo Laborda	Idem	Infantería 20	Soldado Angel Duesca Romeo
D. ^a Francisca Indart Arraztoa	Idem	Idem 22	Soldado Fernando Ibarra Indart
		F. E. T. Navarra	Falangista Martín Ibarra Indart
D. ^a María Fernández Dlego	Idem	Infantería 22	Soldado Apolinar Fernández Fernández
D. ^a María Erdociain Yuda	Idem	Idem 23	Soldado Dionisio Calayeta Erdociain
D. ^a Dorotea González González	Idem	Idem 25	Soldado Francisco Sanz González
D. ^a Jacinta Martín Pascual	Idem	Idem 26	Soldado Edmundo Casado Martín
D. ^a Candelas González Martín	Idem	Idem 25	Soldado Rufino García González
D. ^a Nicanora García Frutos	Idem	Idem	Soldado Eusebio Parquera García
D. ^a Refugio Bordas Bustamante	Idem	Flechas Negras	Soldado Jorge Gómez Bordas
D. ^a Aquilina Cid García	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Rafael Martín Cid
D. ^a Demetria Díez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Angel del Pozo Díez
D. ^a Jacinta Villaverde Luquero	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Zacarias Muñoz Villaverde
D. ^a Pilar Gancedo Martínez	Idem	Legión	Legionario Victor García Gancedo
D. ^a Nemesia Gómez Uslé	Idem	Artillería	Soldado José Luis Lavín Gómez
D. ^a Josefa Fernández-Alu Velázquez	Idem	Transmisiones	Soldado Martín Aznar Fernández-Alu
D. ^a Rosario Mata García	Idem	Guardia Civil	Guardia Damián Fernández Mata
D. ^a Catalina Ventayol Fortaza	Viuda	Infantería	Capitán don Guillermo Gual Llompart
D. ^a María Josefa Domingo Raïs	Idem	Idem	Capitán don César González Como
D. ^a Beatriz Lozano Montero	Idem	Idem	Capitán don José Durán Otero
D. ^a Concepción Gavira Acal	Idem	Artillería	Capitán don Fermán Villa Baena
D. ^a Dolores Lerdo de Tejada y Alcón.	Idem	Armada	Capitán de Fragata don Fernando Basterreche y Díaz de Bulnes
D. ^a Venancia Carlos Rodríguez	Idem	Idem	Auxiliar segundo don Francisco Castro García
D. ^a María Caridad Pascua Pocer	Idem	Infantería 28	Cabo Francisco Sánchez Pascua
D. ^a Fidencia Iturralde Iturmendi	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don Luis Barbarin Velaz

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00					Segovia	Cabezuela	Segovia		
4.500,00					Navarra	Ciruqui	Navarra		
4.500,00					Idem	Sumbilla	Idem		
4.500,00					Idem	Arráiz-Orquin	Idem		
4.500,00					La Coruña	La Coruña	La Coruña		
4.500,00					Navarra	Oríz	Navarra		
795,00					Segovia	C. el Mayor	Segovia		
795,00					Santander	Valdaliga	Santander		
795,00					Navarra	Saigos	Navarra		
795,00					Santander	Santander	Santander		
795,00					Idem	Rocamundo	Idem		
795,00					Navarra	Arre	Navarra		
2.178,00					Navarra	Corella	Idem		
9.000,00					Córdoba	Córdoba	Córdoba		
5.000,00					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
5.000,00					Córdoba	Puente Genil	Córdoba		
5.000,00					Cádiz	P. de Santa María	Cádiz		
4.500,00					Idem	Cádiz	Idem		
2.160,00					Huesca	Ansó	Huesca		
795,50					Navarra	Roncail	Navarra		
795,50					Idem	Estella	Idem		
795,50					Zaragoza	Ores	Zaragoza		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 24 noviembre 1942 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).			Navarra	Ciga (Baztán)	Navarra		
795,50					Santander	Selaya	Santander		
795,50					Navarra	Pitillas	Navarra		
795,50					Segovia	Collado Hermoso	Segovia		
795,50					Valladolid	Quitlla, de Abajo	Valladolid		
795,50					Segovia	P. de la Sierra	Segovia		
795,50					Idem	Navalmanzano	Idem		
795,50					Santander	Cós	Santander		
795,50					Segovia	Bernuy de Coca	Segovia		
795,50					Santander	S. M. de Hoyos	Santander		
795,50					Segovia	A. del Codonal	Segovia		
2.178,00					León	Cacabelos	León		
795,50					Santander	Hazas en Cesto	Santander		
795,50					Madrid	Madrid	Madrid		
3.565,50					Burgos	Burgos	Burgos		
9.000,00				Baleares	Palma de Mallorca	Baleares			
9.000,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza			
9.000,00				Cáceres	Malpartida	Cáceres			
9.000,00				Sevilla	Sevilla	Sevilla			
13.000,00				Cádiz	Cádiz	Cádiz			
5.000,00				La Coruña	El F. del Caudillo	La Coruña			
2.160,00				Salamanca	Miosa	Salamanca			
4.500,00				Navarra	Morentín	Navarra			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Petra Jaurrieta Bubunariz	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Esteban Ferrer Blesa
D. ^a Antonia Gutiérrez Ruiz	Idem	B. M. Flandes	Soldado Ricardo Gutierrez Fernández
D. ^a Maria Bravo Claro	Idem	B. M. Arapiñes 7	Soldado Luis Villegas Albarracín
D. ^a Agatodia García Molinero	Idem	B. M. Sicilia 8	Soldado Laureano Martínez Gil
D. ^a Adela Adeva Trapero	Idem	Infantería 26	Soldado Casimiro Muñoz del Valle
D. ^a Dominga Manzanero Fernández ...	Idem	Idem 31	Soldado Felipe Alonso Santana
D. ^a Cecilia García Gómez	Idem	Idem 38	Soldado Joaquin Gómez Alonso
D. ^a Victorina Navarro Martín	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Isidro Garcés García
D. ^a María del Pilar Figuera Benito ...	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Manuel Carreras Cejudo
D. ^a Eupropia Fernández Martín	Idem	F. E. T. León	Falangista Criaco Gómez Mejias
D. ^a Juana Echeverría Migueliz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Julián Esam Aranguren
D. ^a Delfina Izaguirre Casas	Idem	Legión	Legionario Mariano Baquedano Carnicer
D. ^a María Leandro Romero	Idem	Idem	Legionario Juan Menudo Vargas
D. ^a Máxima Gregoria Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado Olegario Arranz de San Frutos
D. ^a Catalina López Pérez	Idem	Artillería	Soldado Agustín San Millán Ibañez
D. ^a Concepción Martínez González	Idem	Guardia Civil	Guardia Manuel García Expósito
D. ^a María Mateos Cacelo	Idem	Idem	Guardia Victoriano Serrano Plaza
D. ^a Carmen de Pablo Chaure	Idem	Artillería	Coronel don César Serrano Jiménez
D. ^a Pilar Martínez Aguirre	Idem	Caballería	Comandante don Mariano Barrasa Estevas
D. ^a Natividad Naredo Teja	Madre	Infantería	Capitán don Luis Cubillas Naredo
D. José Antonio Abellán Gobart	Huérfano	Aviación	Capitán don Enrique Abellán Galvert
D. ^a María Teresa Serrano de Pablo ...	Viuda	Artillería	Capitán don Manuel Roig Ruiz
D. ^a Joaquina García Bolea	Idem	Idem	Capitán don Manuel Vara Álvarez
D. ^a Olimpia Llobet Tur	Idem	Infantería	Capitán don Antonio Arnal Yuste
D. ^a Matilde Vicente López	Idem	Idem	Capitán don Juan Ruiz Guillén
D. ^a Isabel Cruz Resusta	Idem	Intendencia	Capitán don José Valdivia Garcé-Borrón
D. ^a Isabel Villar Peñas	Idem	Infantería	Capitán don Alfonso Cirugeda Gayoso
D. ^a Victoria Llácer Cantó	Idem	Idem	Capitán don Luis Colomer Molinos
D. ^a Blanca Payá García	Idem	Idem	Capitán don Honorio Jarabo Jarabo
D. ^a María del Carmen Muñoz Bellido ...	Idem	Intendencia	Capitán don Carlos Martín Posadillo y Doze
D. ^a Pilar Montenegro Martínez	Idem	Equitación	Profesor don Antonio Pérez García de la Navarra
D. ^a Lutgarda Moltó Pascua	Idem	Infantería	Teniente don Camilo Candela Moltó
D. ^a María Molina del Cerro	Idem	Idem	Teniente don Manuel García Molina
D. ^a Encarnación Mora Parra	Idem	Guardia Civil	Teniente don Claudio Sánchez Sánchez
D. ^a Carmen Cunchillos Vázquez	Madre	Armada	Alférez de Fragata don Emilio Cunchillos Cunchillos
D. José García Baro	Padre	Artillería	Sargento don Federico García Ortiz de Viñaspre
D. ^a María Presentación Hoyos Gómez ..	Viuda	Guardia Civil	Sargento don José Sedano Bocos
D. ^a Catalina Capdepón Martín	Madre	Idem	Guardia Nemesio Ibañez Capdepón
D. ^a María de las Virtudes Casares Reyes	Huérfanas	Idem	Teniente Coronel don Angel Casares Martos
D. ^a Josefa Casares Reyes			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	Navarra	Artajona	Navarra	
795,50						Santander	Arenas de Iguña...	Santander ..	
795,50						Málaga	Málaga	Málaga	
795,50						Santander	Reinosa	Santander ..	
795,50						Valladolid	A. de San Miguel.	Valladolid ..	
795,50						León	León	León	
795,50						Segovia	P. de Eresma	Segovia	
795,50						Zaragoza	Tarazona	Zaragoza ..	
795,50						Idem	Zaragoza	Idem	
795,50						Toledo	Navalucillos	Toledo	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
2.178,00						Zaragoza	Ricla	Zaragoza ..	
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva	
1.565,00						Segovia	Sebulcor	Segovia	
795,50						Santander	Mataporquera	Santander ..	
3.565,00						Orense	Quintas	Orense	
3.465,00						Zamora	Fresnadillo	Zamora	
17.000,00						Vizcaya	Guecho	Vizcaya	
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00						Oviedo	Villaviciosa	Oviedo	
9.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
9.000,00	Vizcaya	Guecho	Vizcaya						
9.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
9.000,00	Baleares	Ibiza	Baleares						
9.000,00	Murcia	Cartagena	Murcia						
9.000,00	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ..						
9.000,00	Albacete	Albacete	Albacete						
9.000,00	Alicante	Alcoy	Alicante						
9.000,00	Idem	Idem	Idem						
9.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						
9.000,00	Idem	Aranjuez	Idem						
7.500,00	Alicante	Alcoy	Alicante						
7.500,00	Madrid	Madrid	Madrid						
7.500,00	Santander	Santander	Santander ..						
5.000,00	Murcia	Cartagena	Murcia						
4.500,00	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa ..						
4.500,00	Santander	S. M. del Hito	Santander ..						
3.465,00	Madrid	Madrid	Madrid						
13.000,00	Idem	Idem	Idem						

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la citada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 16 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Señalamiento de haberes pasivos
(Varias Armas)

ORDEN de 26 de febrero de 1943 por la que se clasifica en la situación de retirado, reserva y pensionado, con el haber que se señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Pablo Paláu Muñoz y termina con el Guardia Civil Manuel López Rodríguez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de su retiro	
					Día	Mes	Año	Punto de residencia		Delegación de Hacienda
D. Pablo Paláu Muñoz	Coronel	Caballería	Retirado	1.350,00	1	junio	1942	Barcelona	Barcelona (a) ...	11-5-42 (D. O. 107).
D. Manuel Fernández Labrada	Idem	Artillería	Idem	975,00	1	octubre	1940	Granada	Granada (a, c).	
D. Pedro Pérez Puebla	Archivero 3.º	O. M.	Idem	1.087,50	1	febrero	1943	Segovia	Segovia (a) ...	20-1-43 (D. O. 17).
D. Antonio Liñán García	Capitán	G. Civil	Idem	862,50	1	febrero	1943	Sevilla	Sevilla (a) ...	28-1-43 (D. O. 24).
D. Alfonso Pérez Arrazola	Idem	Idem	Idem	862,50	1	febrero	1943	Cuenca	Cuenca (a) ...	28-1-43 (D. O. 24).
D. José Romero Prieto	O. Corbeta	Armada	Reserva	1.050,00	1	febrero	1942	La Coruña	La Coruña (b)	10-1-43 (D. O. M. 9).
D. Manuel M.ª Varela Vázquez	C. Fragata	Idem	Retirado	1.080,00	1	agosto	1941	Cádiz	Cádiz (b, c, d).	
D. Gaspar Llopis García	Capitán	Infantería	Idem	940,00	1	diciembre	1942	Palma	Baleares (b) ...	9-11-42 (D. O. 256).
D. Juan Cuadrado Peláez	Idem	G. Civil	Idem	825,00	1	agosto	1942	Ronda	Málaga (b, c).	
D. Rafael Latorre Pina	Capitán pro	Artillería	Idem	900,00	1	octubre	1942	Zaragoza	Zaragoza (b, c).	
D. Joaquín Méndez Aguilera	Idem	Idem	Idem	862,50	1	octubre	1942	Valladolid	Valladolid (b, c)	
D. Luis Calvo Calja	Teniente	Infantería	Idem	900,00	1	junio	1942	Madrid	D. G. D. (b) ...	
D. Adolfo Torrado Atocha	Coronel	Artillería	Idem	975,00	1	diciembre	1942	Idem	D. G. Deuda.	6-10-42 (D. O. 237).
D. Francisco Serra Castell	Idem	Idem	Idem	975,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona.	
D. Epifanio Gasqueña Gascon	T. coronel	E. Mayor	Idem	825,00	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda.	
D. José Bernal García	Idem	Infantería	Idem	825,00	1	diciembre	1942	Idem	Idem.	
D. Enrique Gillis Merret	Comandante	G. Civil	Idem	675,00	1	diciembre	1942	Idem	Idem.	
D. José García del Real Ojiver	Idem	Idem	Idem	585,00	1	diciembre	1942	Málaga	Málaga.	
D. Julio Garrido Goicoechea	Idem	Idem	Idem	450,00	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda.	
D. Pedro Guardiola Carasa	Farm. mayor	F. M.	Idem	780,00	1	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza	6-4-42 (D. O. 83).
D. Luis Moriano Carnicero	Oficial 1.º	O. M.	Idem	687,50	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	21-10-42 (D. O. 238).
D. Melchor Fondevilla Rodellar	Capitán pro	Artillería	Idem	862,50	1	novbre.	1942	Huesca	Huesca	6-11-42 (D. O. 256).
D. Venancio Rodríguez Prieto	Idem	Idem	Idem	900,00	1	septbre.	1941	El Ferrol	El Ferrol (c).	
D. Manuel Dasit Gayete	Teniente	Infantería	Idem	166,66	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia.	

D. Alfonso Font Toha.....	Idem	Artillería	Idem	375.00	1	1	dicbre. 1939	Madrid	D. G. D. (e)	9-11-42 (D. O. 258).
D. José Calvo Faix.....	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	1	febrero 1943	Cádiz	Cádiz	28-1-43 (D. O. 24).
D. Fernando Martínez Ariza	Idem	Idem	Idem	767.50	1	1	junio 1942	Tarragona	Tarragona (c)	29-1-43 (D. O. 24).
D. Antonio Medina Caro.....	Idem	Idem	Idem	750.00	1	1	febrero 1943	Huelva	Huelva (f)	
D. Mariano del Pino Villalba	Idem	Idem	Idem	750.00	1	1	octubre 1941	Pontevedra	Pontevedra (c)	
D. Manuel Moreno López.....	Idem	Carabineros	Idem	375.00	1	1	dicbre. 1942	Santander	Santander	
D. Manuel Obregón Lombilla	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1	dicbre. 1942	Idem	Idem	
D. Domingo Iriondo Arangu-	Idem	Honorario	Pensionado	500.00	1	1	abril 1942	Orcoco	Vizcaya	
D. Pedro Oarozola y Tueros	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril 1942	Bilbao	Idem	
D. Juan Gil Garrach.....	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Carlos de Anta Macia.....	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril 1942	Lamalonga	Orense	
D. José María Aguirre Iribar	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril 1942	S. Sebastian	Guipuzcoa	
D. Lorenzo Pujol Puigredo.....	Idem	Idem	Idem	500.00	1	1	abril 1942	Lérida	Lérida	
D. Pedro Aiano Fernández.....	Oficial 2.º	O. M.	Retirado	937.50	1	1	dicbre. 1942	Madrid	D. G. Deuda	10-11-42 (D. O. 257).
D. Manuel Brnes Guillena.....	Idem	Idem	Idem	937.50	1	1	novbre. 1942	Sevilla	Sevilla	10-11-42 (D. O. 257).
D. Manuel Mena Viva.....	Alférez	Infantería	Idem	862.50	1	1	agosto 1942	Jaen	Jaen	3-7-42 (D. O. 149).
D. Luis Bengoechea Mencha-	Idem	Idem	Idem	275.00	1	1	dicbre. 1942	Vitoria	Alava	
D. Idefonso Bueno Alonso.....	Idem	Artillería	Idem	275.00	1	1	dicbre. 1942	S. Sebastian	Guipuzcoa	
D. Francisco Natanjo Rava.....	Idem	G. Civil	Idem	787.50	1	1	febrero 1943	Granada	Granada	28-1-43 (D. O. 24).
D. José M.ª Fernández Mo-	Idem	Idem	Idem	300.00	1	1	dicbre. 1942	Castellón	Castellón	
D. Miguel Prieto García.....	Aux. admiv.	C. A. S. E.	Idem	216.66	1	1	dicbre. 1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. José Pastor Antequera.....	Músico 1.ª	Infantería	Idem	309.37	1	1	abril 1942	Valencia	Valencia	
D. Manuel Mariscal Larios.....	Idem	Legión	Idem	937.50	1	1	febrero 1943	Ceuta	Ceuta	7-3-42 (D. O. 57).
D. José Romero Castellano.....	Músico 2.ª	Infantería	Idem	562.50	1	1	dicbre. 1939	Idem	Cádiz (c)	19-1-43 (D. O. 16).
D. José Cobos Moreno.....	Suboficial	Paradista	Idem	900.00	1	1	abril 1942	Santander	Santander (c)	
D. Elias Perates López.....	Brigada	G. Civil	Idem	787.50	1	1	febrero 1943	Sevilla	Sevilla (c)	
D. Andrés Vidal Bardella.....	Idem	Idem	Idem	750.00	1	1	febrero 1943	Idem	Idem	
D. Juan Martínez Invernón.....	Idem	Idem	Idem	750.00	1	1	febrero 1943	Idem	Idem	
D. Agustín Paredes Navarro.....	Idem	Idem	Idem	712.50	1	1	junio 1941	Barcelona	Barcelona (c)	
D. Ginés Moreno Paredes.....	Sargento	Idem	Idem	416.66	1	1	junio 1942	Alicante	Alicante (g)	22-5-42 (D. O. 115).
D. Antonio Vayas León.....	Idem	Carabineros	Idem	312.30	1	1	mayo 1940	Ceuta	Cádiz (c)	
D. Francisco Díaz Robés.....	Idem	G. Civil	Idem	262.50	1	1	dicbre. 1942	Barcelona	Barcelona	
D. Eugenio Ojer Apezregui.....	Idem	Idem	Idem	187.68	1	1	dicbre. 1941	Pamplona	Navarra	9-12-41 (D. O. 277).
D. José Arroyo Cánovas.....	Portero may.	Marina	Idem	558.33	1	1	febrero 1940	Madrid	D. G. D. (c)	
D. Manuel Puz Cremades.....	Pron maest.	Armada	Idem	187.50	1	1	marzo 1942	Cartagena	Cartagena	27-2-42 (D. O. M. 48).
Gregorio Fernández Guada-	Cabo 1.º fog.	Idem	Idem	172.50	1	1	agosto 1941	Idem	Idem	20-9-41 (D. O. M. 317).
mur	Cabo	G. Civil	Idem	218.75	1	1	dicbre. 1942	Fuencalida	Toledo	29-1-43 (D. O. 24).
Ricardo Cardoso Biterán.....	Guadía	Idem	Idem	240.00	1	1	enero 1943	Málaga	Málaga	28-11-42 (D. O. 293).
Cipriano Calmona Morales.....	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1	novbre. 1941	Almería	Almería (h)	29-1-43 (D. O. 24).
Leopoldo Dobao Rodriguez.....	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1	julio 1941	Arnado	Orense	28-10-42 (D. O. 266).
Casimiro Pinilla Avellaneda.....	Idem	Idem	Idem	240.00	1	1	novbre. 1940	Cádiz	Cádiz	29-1-43 (D. O. 24).
Joaquín Quesada Andreu.....	Idem	Idem	Idem	210.00	1	1	abril 1942	Alicante	Alicante	27-3-42 (D. O. 72).
Francisco Vique González.....	Idem	Idem	Idem	195.00	1	1	abril 1942	Ceuta	Ceuta	29-1-43 (D. O. 24).
Fabio Cancero D'ago.....	Idem	Idem	Idem	180.00	1	1	enero 1943	Lérida	Lérida	29-1-43 (D. O. 24).
Manuel López Rodriguez.....	Idem	Idem	Idem	152.64	1	1	mayo 1940	Lugo	Lugo (i)	7-12-42 (D. O. 276).

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(d) La pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo le será abonada hasta fin de noviembre de 1941, y desde 1.º de diciembre del mismo año la pensión de 100 pesetas mensuales correspondientes a la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(e) Previa deducción del veinte por ciento de las mensualidades correspondientes al tiempo que haya estado procesado y del íntegro de las comprendidas en el tiempo que ha extinguido la condena.

(f) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(g) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,83 pesetas correspondientes a la pensión de la Cruz Laureada de San Fernando.

(h) Previa liquidación de las cantidades que hubiera percibido.

(i) Este haber pasivo le será abonado hasta fin de septiembre de 1940, fecha en que reingresó en el servicio activo.

Madrid, 26 de febrero de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de abril de 1943 por la que se convoca oposición libre para proveer las Cátedras de «Química Orgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Cátedras de «Química Orgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Valencia y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas para su provisión en propiedad a oposición turno libre.

Los aspirantes justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrará, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de abril de 1943 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de mayo de 1943.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas, durante el próximo mes de mayo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento doña Sagrario Moya Olmedilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Sagrario Moya Olmedilla, Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Badajoz y haber anual de 4.000 pesetas, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria a la referida Auxiliar, doña Sagrario Moya Olmedilla, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1943 — P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo de 26 de marzo de 1943 concediendo al «Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo» (La Coruña) la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia suscrita por don Julio Pardo de Atín en concepto de Hermano Mayor y Presidente de la Junta de Gobierno del Santo Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo, por la que solicita sea eximida del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior número 7.447, de 2.335,35 pesetas nominales, emitida en equivalencia de las señaladas con los números 1.022, 1.023, 1.024 y 1.038, que pertenecieron a la extinguida fundación instituida en el Municipio de Germande (Lugo) por don Miguel Caetano

Romero y don Antonio Romero, y por acuerdo del ilustrísimo señor Director general de Beneficencia y Obras Sociales fueron entregadas por la Junta de Beneficencia de la citada provincia al Patronato de aquella Institución;

Resultando que, según la certificación librada por el Secretario de la Junta de Gobierno del nombrado hospital, con el visto bueno de su Hermano Mayor, en 19 de enero último, cuyo documento ha sido aportado al expediente a requerimiento de este Centro, fueron declarados exentos del referido tributo los bienes pertenecientes al Hospital de Caridad de El Ferrol por Real Orden de fecha 4 de enero de 1912, la cual fué complementada por acuerdos de esta Dirección General de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940, que extendieron el beneficio a varias inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior, a dos fincas urbanas sitas en la citada población y a quince acciones del Banco de España, pertenecientes todos los indicados bienes a la misma Institución benéfica;

Considerando que, siendo un hecho probado por los antecedentes que quedan reseñados que en diferentes fechas fué otorgada la exención tributaria de que se trata al Hospital de Caridad de El Ferrol, primero, en forma global, por la Real Orden de enero de 1912, y después, para todos y cada uno de los bienes especificados en los acuerdos de este Centro de 25 de mayo y 4 de noviembre de 1940, sólo será preciso tratar en esta resolución del extremo que hace referencia a la adscripción del único bien para el que se solicita ahora el beneficio al fin que tiene a su cargo el tantas veces nombrado Hospital;

Considerando que es innegable la concurrencia de la aludida adscripción, en razón a que se trata de un valor mobiliario de carácter intransferible; y

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto se halla atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento que regula su exacción.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre bienes de personas jurídicas la inscripción intransferible de la Deuda número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, perteneciente al Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 26 de marzo de 1943.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposición libre para proveer las Cátedras de «Química Orgánica» de las Universidades de Salamanca y Valencia.

En cumplimiento de lo prevenido en el Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncian para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de «Química Orgánica» de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y de Valencia, dotadas con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.º Justificar debidamente su incondicional adhesión al nuevo Estado.
- 6.º Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o en otro caso la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo. Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo 2.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras. No se admitirán después otras solicitudes do-

cumentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se curse hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendido en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura provincial del Movimiento correspondiente a su residencia o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenecieren.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de este, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1935.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de abril de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.